



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

DIP. JESÚS SESMA SUÁREZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA
CONGRESO DE LA CIUDAD DE MÉXICO
III LEGISLATURA
P R E S E N T E

Las y los suscritos legisladores del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecológico de México, en el Congreso de la Ciudad de México, III Legislatura, en términos de lo dispuesto por los artículos 71, fracción III, 122, apartado A, fracciones I y II primer párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 29 apartado A, numeral 1; apartado D, inciso c); 30, numeral 1, inciso b), de la Constitución Política de la Ciudad de México; artículos 12, fracción II; 13, fracción LXVII, de la Ley Orgánica del Congreso de la Ciudad de México; y artículos 5 fracción I: 82; 95, fracción II; 96; 325 y 326 del Reglamento del Congreso de la Ciudad de México, se somete a consideración de este Poder Legislativo la presente **INICIATIVA LEY POR LA CUAL SE REFORMA Y ADICIONAN DIVERSAS DISPOSICIONES DEL ARTÍCULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO (relativo a la armonización que establece la legislación general en materia de transparencia)**, de conformidad con lo siguiente objetivo y exposición de motivos:

OBJETIVO

Armonizar las atribuciones de transparencia y protección de datos personales conferidas a la Autoridad garante local como lo establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

I. EXPOSICIÓN DE MOTIVOS



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Con motivo de la reforma publicada el 20 de diciembre de 2024 a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como a las disposiciones vinculadas con el Sistema Nacional Anticorrupción, el Estado mexicano impulsó una reconfiguración integral del modelo institucional encargado de garantizar los derechos de acceso a la información pública, transparencia gubernamental, rendición de cuentas y protección de datos personales.

Dicha reforma planteó una nueva estructura administrativa y normativa mediante la cual diversas funciones, mecanismos de coordinación y atribuciones en materia de transparencia y protección de datos fueron incorporadas al ámbito competencial del Poder Ejecutivo Federal, con el propósito de fortalecer la eficiencia institucional, optimizar los procesos de vigilancia y consolidar una política pública integral en materia de gobierno abierto y combate a la corrupción.

En este sentido, la reforma no sólo redefinió la distribución de competencias entre las autoridades encargadas de garantizar estos derechos, sino que además estableció nuevos mecanismos de articulación institucional orientados a asegurar el cumplimiento de los principios de legalidad, máxima publicidad, transparencia proactiva, rendición de cuentas, protección de datos personales y acceso efectivo a la información pública.

Asimismo, el nuevo diseño normativo buscó armonizar las funciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal con los objetivos estratégicos del Sistema Nacional Anticorrupción, fortaleciendo la coordinación interinstitucional, la supervisión administrativa y la implementación de políticas públicas encaminadas a prevenir actos de corrupción y consolidar una administración pública más eficiente, transparente y cercana a la ciudadanía.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Bajo esta perspectiva, la incorporación de facultades específicas en materia de transparencia y protección de datos dentro de la estructura del Poder Ejecutivo Federal representa una transformación relevante en el modelo de gobernanza administrativa del país, toda vez que implica la adecuación de las capacidades institucionales del Estado para responder a las nuevas exigencias constitucionales y legales en materia de acceso a la información, protección de derechos fundamentales y fortalecimiento democrático.

II. PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El 20 de marzo de 2025 se publicó la reforma a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, derivada de las reformas constitucionales mediante las cuales se determinó la extinción del Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, transfiriéndose diversas de sus atribuciones a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno del Ejecutivo Federal.

Dicha reforma representó una transformación estructural del modelo institucional en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y protección de datos personales, al establecer nuevas bases de coordinación entre los entes públicos y redefinir las competencias de las autoridades responsables de garantizar los derechos previstos en el artículo 6° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En ese contexto, el nuevo marco jurídico federal otorgó a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno facultades específicas en materia de transparencia gubernamental, supervisión administrativa, coordinación institucional y protección de datos personales, con el objeto de asegurar la continuidad y eficacia de los mecanismos de acceso a la información pública, así como fortalecer los principios



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

de máxima publicidad, legalidad, transparencia, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Asimismo, el régimen transitorio de la reforma estableció la obligación para las legislaturas de las entidades federativas de armonizar su legislación local con el nuevo modelo normativo de carácter General, otorgando para ello un plazo máximo de noventa días naturales contados a partir de la entrada en vigor de las reformas correspondientes. En el caso de la Ciudad de México, dicho plazo concluyó el 18 de junio de 2025; sin embargo, a casi un año de su vencimiento, persiste un rezago legislativo significativo en la adecuación del marco jurídico local en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

Lo anterior evidencia la necesidad urgente de que el Congreso de la Ciudad de México impulse las reformas legales necesarias para armonizar la legislación local con el nuevo diseño institucional nacional, particularmente mediante la adecuación de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, así como de las disposiciones relacionadas con el Sistema Local Anticorrupción y los mecanismos de transparencia gubernamental.

En ese sentido, resulta indispensable fortalecer las atribuciones de la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, a efecto de que asuma las responsabilidades y funciones vinculadas con la coordinación, supervisión e implementación de las políticas públicas en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales, en homologación con el modelo adoptado en el ámbito federal.

La presente iniciativa tiene como propósito establecer un marco jurídico claro y funcional que permita vincular el régimen administrativo local con las disposiciones reglamentarias derivadas del Sistema Nacional Anticorrupción, consolidando a la



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Secretaría de la Contraloría General como la dependencia responsable de encabezar los mecanismos institucionales de transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales dentro de la Administración Pública de la Ciudad de México.

De igual forma, la armonización legislativa propuesta busca garantizar la continuidad operativa de los derechos fundamentales de acceso a la información y protección de datos personales, evitando vacíos normativos y fortaleciendo la capacidad institucional del Gobierno de la Ciudad de México para responder a las nuevas exigencias constitucionales en materia de transparencia, combate a la corrupción y buen gobierno.

Bajo esta perspectiva, la reforma planteada constituye una medida necesaria para modernizar la estructura administrativa local, fortalecer la coordinación interinstitucional y consolidar un sistema de transparencia eficiente, accesible y alineado con los principios constitucionales y convencionales que tutelan los derechos humanos de acceso a la información pública y protección de datos personales.

III. CONTEXTO INTERNACIONAL.

En el ámbito internacional, el derecho de acceso a la información pública se ha consolidado como un componente esencial de las democracias contemporáneas y como una condición indispensable para garantizar la rendición de cuentas, la participación ciudadana y la protección de los derechos humanos. Este derecho encuentra sustento en diversos instrumentos internacionales, entre ellos el artículo 19 de la Organización de las Naciones Unidas Declaración Universal de los Derechos Humanos, el artículo 13 de la Organización de los Estados Americanos



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Convención Americana sobre Derechos Humanos y el artículo 19 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. Tales disposiciones reconocen que toda persona tiene derecho a buscar, recibir y difundir información, especialmente aquella que se encuentra en poder del Estado.

A partir de estos estándares internacionales, el acceso a la información dejó de concebirse únicamente como una herramienta administrativa para convertirse en un auténtico derecho humano con una dimensión instrumental. Su ejercicio permite a la ciudadanía supervisar la actuación gubernamental, exigir responsabilidades y participar activamente en el diseño, implementación y evaluación de las políticas públicas. En este sentido, organismos internacionales como la Comisión Interamericana de Derechos Humanos han sostenido que la transparencia constituye un elemento esencial para fortalecer el Estado democrático y garantizar el ejercicio efectivo de otros derechos fundamentales.

La evolución de las políticas de transparencia también ha estado vinculada al desarrollo de las nuevas tecnologías de la información y a los procesos de modernización administrativa. El concepto de “gobierno abierto” y posteriormente el de “buen gobierno” han impulsado modelos institucionales orientados no sólo a mejorar la eficiencia de los servicios públicos, sino también a fortalecer la apertura gubernamental, la participación ciudadana y la reutilización social de la información pública. Bajo esta lógica, los Estados han asumido obligaciones de transparencia activa, consistentes en producir, sistematizar y difundir información de interés público de manera accesible, completa y oportuna.

IV. CONTEXTO NACIONAL



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En México, este proceso de transformación institucional se desarrolló durante las últimas décadas mediante la creación de organismos especializados en materia de transparencia y protección de datos personales, particularmente el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales INAI. Dicho organismo desempeñó un papel relevante en la consolidación de estándares de acceso a la información pública, rendición de cuentas y tutela de derechos digitales, alineados con las obligaciones internacionales asumidas por el Estado mexicano.

Actualmente, la reorganización administrativa y reforma institucional en México, diversas funciones vinculadas a la transparencia, fiscalización y combate a la corrupción han comenzado a integrarse bajo un nuevo enfoque de gobernanza pública encabezado por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno. Esta transformación busca replantear el modelo institucional de transparencia mediante una estructura orientada a fortalecer la coordinación administrativa, la eficiencia gubernamental y la vigilancia del ejercicio público desde una perspectiva de integridad y responsabilidad estatal.

Con esta transición también se garantiza la preservación de los estándares internacionales de autonomía, independencia y máxima publicidad que históricamente han caracterizado a los organismos garantes del derecho de acceso a la información. Desde la perspectiva del sistema interamericano de derechos humanos, el principio de máxima divulgación exige que toda restricción al acceso a la información sea excepcional, esté prevista en la ley y responda a una finalidad legítima en una sociedad democrática. Asimismo, la transparencia no puede depender exclusivamente de criterios administrativos o políticos, sino que debe garantizar mecanismos efectivos de control ciudadano y rendición de cuentas.



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

En este escenario, el desafío para México consiste en asegurar que la transición hacia un nuevo modelo institucional encabezado por la Secretaría Anticorrupción y de Buen Gobierno no implica un retroceso en la protección del derecho de acceso a la información pública, sino una reingeniería administrativa que tiene por objeto crear mecanismos más efectivos. Por el contrario, deberá consolidarse un esquema que mantenga la transparencia como principio rector de la actuación estatal, garantice la participación social y preserve los mecanismos de exigibilidad democrática reconocidos tanto por el derecho internacional como por el marco constitucional mexicano.

De esta manera, la discusión contemporánea sobre transparencia en México no se limita a una reorganización administrativa, sino que forma parte de un debate más amplio sobre el papel del Estado en la garantía de los derechos humanos, la rendición de cuentas y la construcción de instituciones democráticas abiertas a la vigilancia y participación de la ciudadanía.

V. CONTEXTO CIUDAD DE MÉXICO

El Congreso de la Ciudad de México, atendiendo a la nueva realidad institucional y al proceso de reorganización del sistema de transparencia en el país, realizó las adecuaciones necesarias al marco jurídico local con el propósito de armonizarlo con las reformas impulsadas a nivel federal en materia de transparencia, acceso a la información pública, rendición de cuentas y combate a la corrupción.

Como parte de este proceso, el órgano legislativo local estableció un plazo de ciento ochenta días para llevar a cabo las adecuaciones normativas, administrativas y operativas correspondientes, a fin de garantizar la continuidad en el ejercicio del derecho de acceso a la información pública y la protección de los principios de



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

máxima publicidad, transparencia y rendición de cuentas previstos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en los instrumentos internacionales en materia de derechos humanos.

Dentro de dichas modificaciones, se determinó trasladar diversas funciones que anteriormente desempeñaba el organismo garante local en materia de transparencia a la Secretaría de la Contraloría General de la Ciudad de México, dependencia que asumirá atribuciones relacionadas con la coordinación de las áreas de transparencia de la administración pública local, así como el seguimiento y supervisión del cumplimiento de las obligaciones de transparencia por parte de los sujetos obligados.

En este nuevo esquema institucional, la Secretaría tendrá entre sus responsabilidades fortalecer los mecanismos de coordinación administrativa, promover políticas de apertura gubernamental y garantizar que los entes públicos atiendan las disposiciones establecidas tanto en la Constitución federal como en el marco normativo general y local en materia de transparencia y acceso a la información pública. Asimismo, deberá observar los principios y lineamientos derivados del Sistema Nacional Anticorrupción y del Sistema Local Anticorrupción, los cuales reconocen como eje central la obligación del Estado de hacer llegar la información pública de manera clara, accesible, oportuna y comprensible a la ciudadanía.

La reforma responde también a la necesidad de adaptar las instituciones públicas a los nuevos modelos de gobernanza y buen gobierno, en los que la transparencia ya no se limita únicamente a la entrega de información a solicitud de los ciudadanos, sino que implica una política permanente de apertura institucional, rendición de cuentas y participación social. Bajo esta perspectiva, las autoridades locales buscan



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

consolidar mecanismos más eficientes de gestión pública que permitan fortalecer la confianza ciudadana y combatir prácticas de opacidad y corrupción.

Cabe destacar que la Ciudad de México ha sido históricamente una de las entidades pioneras en materia de transparencia y acceso a la información pública en México. Desde principios de los años 2000, impulsó la creación de instituciones especializadas encargadas de garantizar este derecho fundamental. Primero surgió el Instituto de Acceso a la Información Pública del Distrito Federal InfoDF y posteriormente evolucionó al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública, Protección de Datos Personales y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México INFO CDMX, organismos constitucionalmente autónomos que contaban con autonomía de gestión, personalidad jurídica y patrimonio propio para ejercer sus funciones de manera independiente.

La existencia de estos organismos representó un avance significativo en la consolidación de una cultura de transparencia en la capital del país, al garantizar mecanismos especializados para la tutela del derecho de acceso a la información pública y la protección de datos personales. Asimismo, contribuyeron a fortalecer la participación ciudadana, la vigilancia social de la gestión pública y la construcción de instituciones más abiertas y democráticas.

En consecuencia, la actual transformación institucional en materia de transparencia en la Ciudad de México representa un momento relevante para evaluar la capacidad del nuevo modelo administrativo de preservar los estándares nacionales e internacionales de acceso a la información, independencia técnica, máxima publicidad y rendición de cuentas que históricamente han caracterizado al sistema mexicano de transparencia. El principal desafío consistirá en asegurar que la reorganización administrativa no implique un retroceso en la protección de este



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

derecho humano, sino una oportunidad para modernizar y fortalecer los mecanismos de acceso a la información pública en beneficio de la ciudadanía.

VI. PROPUESTA

Por lo que, para mayor claridad sobre la propuesta de la reforma aquí planteada, a continuación, se presenta un cuadro comparativo para una mejor comprensión de ésta:

Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México	
TEXTO VIGENTE	TEXTO PROPUESTO
<p>Artículo 28. A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.</p> <p>La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>Fracciones I a XLVII [...]</p>	<p>Artículo 28. A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; la transparencia y protección de datos personales, así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.</p> <p>La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión.</p> <p>Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:</p> <p>Fracciones I a XLVII [...]</p> <p>XLVIII. Ejercer, en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las alcaldías, las atribuciones</p>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Sin correlativo	<p>integran la Administración Pública de la Ciudad de México.</p> <p>LI. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.</p>
Sin correlativo	<p>LII. Establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;</p>
Sin correlativo	<p>LIII. Emitir, dentro del marco de sus competencias, las disposiciones, lineamientos, criterios y políticas necesarias para garantizar la correcta aplicación, observancia y cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.</p>
Sin correlativo	<p>LIV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.</p>
Sin correlativo	<p>LV. Coadyuvar para la gestión, administración, conservación y preservación de los archivos administrativos y la documentación en poder de los sujetos obligados para garantizar el</p>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Sin correlativo	Derecho de Acceso a la Información Pública;
Sin correlativo	<p>LVI. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad por parte del Instituto;</p> <p>LVII. Regular y presidir la organización y funcionamiento del Sistema Local de transparencia, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes y su relación con otro u otros Sistemas o instancias encargadas de la Rendición de Cuentas;</p>
Sin correlativo	<p>LVIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto así como la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México;</p>
Sin correlativo	<p>LIX. Optimizar el nivel de participación ciudadana, social y/o comunitaria en la toma pública de decisiones, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en los</p>



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

pública, estableciendo los principios de máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas y protección de datos personales como bases rectoras de la actuación estatal. Asimismo, dicho precepto constitucional dispone que las autoridades, en el ámbito de sus competencias, deberán garantizar el ejercicio efectivo de estos derechos mediante mecanismos institucionales adecuados, accesibles y eficaces.

Bajo esta lógica constitucional, el derecho de acceso a la información no se encuentra vinculado necesariamente a la existencia de un órgano específico o determinado modelo institucional, sino a la obligación permanente del Estado de garantizar su tutela efectiva mediante autoridades competentes que aseguren el cumplimiento de los principios y obligaciones previstos en la Constitución y en las leyes generales aplicables.

SEGUNDO.- Que el artículo cuarto transitorio de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública impone a las legislaturas de las entidades federativas el deber de armonizar su marco jurídico local conforme a las disposiciones establecidas en la legislación general. Esta obligación de armonización no se limita exclusivamente a adecuaciones formales o terminológicas, sino que comprende también la facultad de redefinir estructuras administrativas, competencias y mecanismos institucionales que permitan hacer efectivo el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia de transparencia y protección de datos personales.

La reasignación de dichas competencias se justifica además en la naturaleza jurídica y atribuciones propias de la Secretaría de la Contraloría General, en tanto órgano responsable del control interno, vigilancia administrativa, rendición de cuentas y combate a la corrupción dentro de la Administración Pública de la Ciudad. Estas funciones guardan una relación directa con los principios de transparencia gubernamental, máxima publicidad y acceso a la información pública previstos en



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

el artículo 6º constitucional, lo que permite dotar de coherencia funcional al nuevo esquema institucional.

Por ello, la armonización legislativa emprendida por el Congreso de la Ciudad de México constituye una facultad derivada directamente del mandato constitucional y de las disposiciones transitorias de la Ley General de Transparencia, mediante la cual se busca adecuar la estructura administrativa local a la nueva configuración institucional del sistema de transparencia, garantizando la continuidad en la protección de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales dentro del ámbito de competencia de la Ciudad de México.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a la consideración del Honorable Congreso de la Ciudad de México, la siguiente:

INICIATIVA DE LEY POR LA QUE SE REFORMA EL PRIMER PÁRRAFO Y SE ADICIONAN LAS FRACCIONES XLVIII, XLIX, L, LI; LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI Y LXII AL ARTICULO 28 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, (RELATIVO A LA ARMONIZACIÓN QUE ESTABLECE LA LEGISLACIÓN GENERAL EN MATERIA DE TRANSPARENCIA) para quedar como sigue:

DECRETO

ÚNICO. – Se reforma el primer párrafo y se adicionan las fracciones XLVIII, XLIX, L, LI; LII, LIII, LIV, LV, LVI, LVII, LVIII, LIX, LX, LXI y LXII al artículo 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México, para quedar como sigue:



GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO



Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y de la Administración Pública de la Ciudad de México

Artículo 28. A la Secretaría de la Contraloría General le corresponde el despacho de las materias relativas al control interno, auditoría, evaluación gubernamental; **la transparencia y protección de datos personales**, así como prevenir, investigar, substanciar y sancionar las faltas administrativas en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad y de las Alcaldías; de acuerdo a las leyes correspondientes.

La Secretaría de la Contraloría General gozará de autonomía técnica y de gestión.

Específicamente cuenta con las siguientes atribuciones:

Fracciones I a XLVII [...]

XLVIII. Ejercer, en el ámbito de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las alcaldías, las atribuciones correspondientes a la autoridad garante en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, con enfoque de derechos humanos, perspectiva de género y principios de igualdad y no discriminación, de conformidad con lo dispuesto por la legislación general y local aplicable, a través del órgano desconcentrado que establezca la ley para tal efecto

XLIX. Conocer, tramitar y resolver los recursos y procedimientos previstos en la legislación aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, respecto de los sujetos obligados de la Administración Pública de la Ciudad de México y de las alcaldías, así



III LEGISLATURA

GRUPO PARLAMENTARIO DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

como imponer, dentro del ámbito de su competencia, las medidas de apremio y sanciones correspondientes conforme a la normatividad vigente.

L. Implementar mecanismos eficaces de rendición de cuentas que garanticen la transparencia, claridad y oportunidad en el acceso a la información pública, así como coordinar, supervisar y asegurar el ejercicio efectivo de los derechos de acceso a la información y protección de datos personales al interior de la Secretaría de la Contraloría General y en los entes que integran la Administración Pública de la Ciudad de México.

LI. Establecer las bases y la información de interés público que se debe difundir proactivamente.

LII. Establecer mecanismos y condiciones homogéneas en el ejercicio del Derecho de Acceso a la Información Pública, mediante procedimientos sencillos, expeditos y gratuitos;

LIII. Emitir, dentro del marco de sus competencias, las disposiciones, lineamientos, criterios y políticas necesarias para garantizar la correcta aplicación, observancia y cumplimiento de la normativa en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

LIV. Garantizar el principio democrático de publicidad de los actos del Gobierno de la Ciudad de México transparentando el ejercicio de la función pública a través de un flujo de información oportuna, verificable, inteligible, relevante e integral.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

LV. Coadyuvar para la gestión, administración, conservación y preservación de los archivos administrativos y la documentación en poder de los sujetos obligados para garantizar el Derecho de Acceso a la Información Pública; LVI. Regular los medios de impugnación y procedimientos para la interposición de acciones de inconstitucionalidad por parte del Instituto;

LVII. Regular y presidir la organización y funcionamiento del Sistema Local de transparencia, así como establecer las bases de coordinación entre sus integrantes y su relación con otro u otros Sistemas o instancias encargadas de la Rendición de Cuentas;

LVIII. Promover, fomentar y difundir la cultura de la Transparencia en el ejercicio de la función pública, el Acceso a la Información, la Participación Ciudadana, el Gobierno Abierto así como la Rendición de Cuentas, a través del establecimiento de políticas públicas y mecanismos que garanticen la publicidad de información oportuna, verificable, comprensible, actualizada, accesible y completa, que se difunda en los formatos más adecuados y accesibles para todo el público, atendiendo en todo momento las condiciones sociales, económicas y culturales de la Ciudad de México;

LIX. Optimizar el nivel de participación ciudadana, social y/o comunitaria en la toma pública de decisiones, seguimiento y evaluación de las políticas públicas en los diferentes órdenes de gobierno a fin de consolidar la democracia en la Ciudad de México;

LX. Contribuir a la Transparencia y la Rendición de Cuentas de los sujetos obligados a través de la generación, publicación y seguimiento a la información sobre los indicadores de gestión y el ejercicio de los recursos públicos de manera completa, veraz, accesible, oportuna y comprensible.



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

LXI. Realizar la capacitación y actualización de las personas servidoras públicas como sujetos obligados, en materias de transparencia/ acceso a la información pública y protección de datos personales.

LXII. Las demás que le confieran las leyes y otros ordenamientos jurídicos.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Remítase a la persona titular de la Jefatura de Gobierno, para su promulgación y publicación en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México.

SEGUNDO. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación.

Dado en el Recinto Legislativo de Donceles, a los diecinueve días del mes de mayo del dos mil veintiséis.

Suscribe;

Manuel Talayero Pariente

Dip. Manuel Talayero Pariente

Coordinador

Rebeca Peralta León

Dip. Rebeca Peralta León

Elvia Guadalupe Estrada Barba

Dip. Elvia Guadalupe Estrada Barba

Yolanda García Ortega

Dip. Yolanda García Ortega

Claudia Neli Morales Cervantes

Dip. Claudia Neli Morales Cervantes



III LEGISLATURA

**GRUPO PARLAMENTARIO DEL
PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

CONGRESO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



III LEGISLATURA

Paula Alejandra Pérez Córdova

Dip. Paula Alejandra Pérez Córdova

Jesús Sesma Suárez

Dip. Jesús Sesma Suárez